



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1459,
EN CONCON,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

10 JUL 2020

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, de fecha 24 septiembre 2004, del Ministerio de Hacienda, artículo 10, numeral 3: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."
- d) La Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la República.
- f) Solicitud de Pedido N° 186 del 25 de junio del 2020, con disponibilidad presupuestaria autorizada por el Jefe de Administración del Departamento de Salud Municipal y requerida por encargado de movilización del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, para adquisiciones.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 138, de fecha 03 de julio 2020.
- h) Cotización del proveedor Sr. CARLOS ALBERTO MARIN CISTERNA, RUT [REDACTED] por un monto de \$ 50.000.- valor diario del servicio.
- i) Decreto Supremo N° 6 de fecha 6 de marzo del 2020, que modifica Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- j) D.A N° 814, de fecha 16 de marzo del 2020, procedase a activar la emergencia comunal de salud para agilizar los procesos administrativos en especial las compras necesarias para abordar la Emergencia Sanitaria mientras no se dicte un acto administrativo que ponga término a esta emergencia.
- k) Decreto Supremo N° 269, de fecha 12 de junio del 2020, proroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad Pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
- l) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los acontecimientos a nivel país, en virtud de que nos encontramos en fase 4 del virus COVID-19. La organización mundial de la Salud ha reconocido como una pandemia global.

SEGUNDO: Que el fundamento del presente Decreto Alcaldicio que autoriza el trato directo, se refiere a que nos encontramos en una emergencia Sanitaria y que resulta necesaria agilizar los procesos de compras.

TERCERO: Se requiere continuidad del servicio de arriendo de móvil por 22 días, con probabilidad de prórroga, este requerimiento es de vital importancia para trabajar en terreno frente a Emergencia COVID-19.

CUARTO: Que existen los recursos para financiar esta adquisición.

DECRETO

1. **APRUEBESE.** A través de trato directo, continuidad del servicio de arriendo de móvil por el mes de julio para trabajar en terreno frente a emergencia COVID-19, al proveedor del rubro Sr. CARLOS ALBERTO MARIN CISTERNA, RUT [REDACTED] por un monto de \$ 1.100.000.- impuesto incluido, en virtud de los considerando del presente acto.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.
3. **PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio y a la emisión respectiva de la orden de compra correspondiente en el portal [REDACTED]
4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2023.10.27 10:
13:09:55 -04'00'

Dirección:
1. Municipalidad
2. Administración Salud
OSORNO, Chile



EUGENIO SAN ROMAN COURBIS
Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS

MUNICIPALIDAD DE OSORNO	
SECRETARIA MUNICIPAL	
Fecha:	OSORNO

